



**DISPOSICIÓN N° 210/2019.-**  
Neuquén, 27 de Junio de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° OE -3936- M -2019 y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue iniciado bajo la carátula de iniciador "Municipalidad - Dirección de transporte" con Motivo: Elevanten orden de servicio N° 1694/2019 Empresa Indalo SA.

Que a fs. 2,3,4,5 y 6 consta Orden de Servicio N° 1694 donde se notifica a la empresa acta de infracción Serie A 00000931 y nota N° 147/2019 del informe de División Transporte Público Dirección Municipal de Atención al Ciudadano sobre los servicios que la empresa no dio cumplimiento con la cantidad de servicios, frecuencias y horarios programados durante los días 26 de mayo del corriente año, en las Línea 1, 13, 14.

Que es necesario dictaminar la Disposición interna par confirmar el Acta de Infracción arriba citada como así también la sanción correspondiente, acorde a las normativas vigentes.

Por ello:

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE  
DISPONE**

**ARTICULO 1º): CONFIRMASE** el Acta de Infracción N° 0931 seria "A" labrada a la empresa -----INDALO S.A., por la Dirección General de Transporte con fecha 24/05/2019 por incumplimiento al Artículo Artículo 69º) inc 1º) PRESTACION IRREGULAR: La prestación irregular de los servicios en relación a las condiciones autorizadas: **15.000 VTB.**

**ARTÍCULO 71º)** *Se producirá la reincidencia cuando un mismo incumplimiento se cometiere no habiendo transcurrido treinta (30) días desde la falta anterior. Cuando las causales de la penalidad se refieran a unidades de transporte específicas o chóferes, la reincidencia operará bajo el mismo plazo cuando además hubiere correspondencia de unidades y de chóferes.*

*Los casos de reincidencia serán sancionados con una pena igual a la impuesta por el incumplimiento anterior aumentada en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), sin perjuicio de las otras sanciones que correspondan aplicar conforme el régimen previsto en el presente Marco Regulatorio.*

**ARTICULO 2º): DETERMINESE** la sanción a aplicar en el artículo precedente por un todo con -----una multa de **22.500 VTB** (Valor Tarifa Básica) equivalentes al día de la fecha \$ 588.825,00 (Pesos quinientos ochenta y ocho mil ochocientos veinticinco).



**ARTICULO 3º): NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, dese a la Dirección Centro de**  
-----**Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.**

**MAURO ESPINOSA**  
a/c. Subsecretaría de Transporte  
a/c. Dirección Gral. de Transporte  
Subsec. de Transporte y Tránsito  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2244  
Fecha 19 / 07 / 2019